



RADICADO: 2013-0146
DEMANDANTE: ISMAEL ESTRADA VARGAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE PONEDERA
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de pronunciamiento frente al nuevo poder aportado y solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Soledad, 27 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa el memorial a través del cual el señor ISMAEL ESTRADA VARGAS otorgó poder amplio y suficiente a la profesional del derecho YEIMY ATENCIO CUENTAS identificado con C.C. No. 1.042.996.272 y T.P. No. 245.826 del C. S. de la J. Por ser procedente, este Despacho dará trámite al poder otorgado.

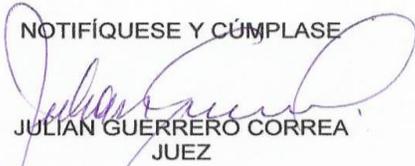
De otra parte, reposa memorial suscrito por la aludida abogada mediante el cual solicita que se ordene el embargo de los dineros que por venta de servicios recaude la E.S.E demandada por medio de las Empresas Prestadoras de Salud MUTUAL SER, NUEVA EPS, COOSALUD Y COMPARTA.

Por ser procedente, se decretará la medida cautelar solicitada, siempre y cuando los dineros por venta de servicios no provengan del Sistema General de Participaciones o de pagos por servicios de cobertura del Régimen Subsidiado, o de cualquier otro recurso de naturaleza inembargable.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- RECONOCER personería a la profesional del derecho YEIMY ATENCIO CUENTAS identificado con C.C. No. 1.042.996.272 y T.P. No. 245.826 del C. S. de la J. como apoderada judicial del señor ISMAEL ESTRADA VARGAS en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por venta de servicios recaude la ESE HOSPITAL DE PONEDERA NIT 802.009.195.8 por parte de las Empresas Prestadoras de Salud MUTUAL SER, NUEVA EPS, COOSALUD Y COMPARTA, siempre y cuando estos no provengan del Sistema General de Participaciones o de pagos por servicios de cobertura del Régimen Subsidiado o de cualquier otro recurso de naturaleza inembargable.
- 3.- Limítese el embargo a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$25.092.580)
- 4.- Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

